## RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 270/2018

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE CONTENIDO DE CLOROFILA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL CONACYT CON CÓDIGO PINV15-261, CON ID N° 351.270, FUENTE DE NUTRICIÓN ORGÁNICA E INORGÁNICA EN RESPUESTA A LA CONCENTRACIÓN DE REBAUDIOSIDO A Y ESTEVIOSIDO EN STEVIA REBAUDIANA BERTONI.**

Coronel Oviedo, 27 de setiembre de 2018.

**VISTO:** El memorándum DUOC Nº 076/2018, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución que declare desierta la licitación correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 17/2018 - Adquisición de Medidor de contenido de clorofila para el Proyecto de Investigación del CONACYT con código PINV15-261, con ID N° 351.270, Fuente de Nutrición Orgánica e Inorgánica en Respuesta a la Concentración de Rebaudiosido A y Esteviosido en Stevia Rebaudiana Bertoni; el Acta de Evaluación del Comité Evaluador, el cual recomienda declarar desierta el llamado porque no se presentó ningún oferente en la fecha estipulada para dicho acto.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 6.026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Decreto N° 8.452/2018, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 9 de enero de 2018 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2018".

La Ley N° 3.198/2007, "Que crea la universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo"; la Ley N° 3.385/2007, "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú*".

**CONSIDERANDO:** La necesidad de declarar desierta la licitación correspondiente al Segundo llamado a Contratación Directa N° 17/2018, con ID Nº 351.270, Adquisición de Medidor de contenido de clorofila para el Proyecto de Investigación del CONACYT con código PINV15-261 Fuente de Nutrición Orgánica e Inorgánica en Respuesta a la Concentración de Rebaudiosido A y Esteviosido en Stevia Rebaudiana Bertoni, por lo que la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomendó se declare el desierta la licitación porque no se presentó ningún oferente en la fecha estipulada para dicho acto.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 30 inc. a) señala que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la convocante en los siguientes casos..: que no se hubiera presentado oferta alguna"*; adecuándose fundadamente la declaración desierta de la licitación a la causal de declaración desierta establecida en el inciso del cuerpo legal mencionado. El mismo cuerpo legal, en el Art. 1° inc. b) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN expresa: *La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ...//...*

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

## RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 270/2018

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE CONTENIDO DE CLOROFILA PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL CONACYT CON CÓDIGO PINV15-261, CON ID N° 351.270, FUENTE DE NUTRICIÓN ORGÁNICA E INORGÁNICA EN RESPUESTA A LA CONCENTRACIÓN DE REBAUDIOSIDO A Y ESTEVIOSIDO EN STEVIA REBAUDIANA BERTONI.**

*...//...ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen: los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social; las empresas públicas y las empresas mixtas; las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado y las entidades de la Administración Pública Descentralizada..."*

Conforme a la Ley N° 3385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: *"ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú"*, y el inc. f) establece: "*Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad*", que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

RESUELVE:

**Art. 1°) DECLARAR** Desierta la licitación correspondiente al Segundo Llamado a Contratación Directa N° 17/2018, Adquisición de Medidor de contenido de clorofila para el Proyecto de Investigación del CONACYT con código PINV15-261, con ID N° 351.270, Fuente de Nutrición Orgánica e Inorgánica en Respuesta a la Concentración de Rebaudiosido A y Esteviosido en Stevia Rebaudiana Bertoni; porque no se presentó ningún oferente en la fecha estipulada para dicho acto.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

**Antonio Cardozo Villalba**
**Secretario General**

**Hugo Ramón Giménez Barboza**
**Rector**